



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., viernes 22 de enero de 2021.

**No. 010**

### ÍNDICE

#### **PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA**

Convocatoria: Para organizaciones, cooperativas, (Federaciones y Uniones) que agrupen o agremien a Cooperativas Pesqueras y productores acuicultores, dedicadas a la actividad primaria en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa de Adquisición de Artes de Pesca para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021 y Anexos.

Convocatoria: Para las Unidades de Producción Pesquera y Acuícola del Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa de Apoyo a Organizaciones Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2021 y Anexo.

Convocatoria: Para organizadores y promotores de torneos de pesca deportiva en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa de Apoyo a la Pesca Deportiva para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021.

#### **COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA**

Convocatoria: El Órgano Interno de Control de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, invita a las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, interesadas en presentar ante el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Integral Anticorrupción del Estado de Sinaloa sus propuestas para la integración de ciudadanos en el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, a participar en el proceso de registro para acreditación a que se refiere la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

#### **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA**

Rendimientos Generados del Ahorro Solidario Mes de Diciembre del 2020.

3 - 27

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### **PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo por el que se modifica su similar por el que se establecen los lineamientos para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como para el desempeño de las labores de los Servidores Públicos adscritos a la misma durante la contingencia sanitaria generadas por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

28 - 29

### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa que reforma el acuerdo relativo a la reanudación de plazos y las medidas preventivas para la protección de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral y el público en general, emitido el 03 de agosto de 2020, en relación con la audiencia que soliciten las partes en un medio de impugnación y el desahogo de diligencias.

30 - 34

### **AYUNTAMIENTOS**

Decreto Municipal No. 20 de Culiacán.- Por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables para la eliminación de productos de plástico no biodegradable, prohibiendo su comercialización, distribución o entrega, a título gratuito u oneroso en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 20 de Mazatlán.- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 22 de Mazatlán.- Relativo a la Declaratoria de Expropiación.

35 - 55

### **AVISOS JUDICIALES**

56 - 72

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA**

**LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, Auditora Superior del Estado de Sinaloa**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 fracción VI, 8 fracción XXXVI, 19 primer párrafo, 22 fracciones I, XII y XXI y 83 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como en los arábigos 1, 2, 3 punto 1., 7 párrafo primero, 8 fracciones I, XXVII y XXIX y 9 fracciones XI y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que es facultad exclusiva del Congreso del Estado revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyecto de presupuesto de egresos.

Que conforme a lo dispuesto por el arábigo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y numeral 2 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, éste es el órgano técnico de fiscalización general en esta Entidad, cuya función esencial es la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y de los informes financieros de los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, goza de plena independencia, autonomía técnica y de gestión, contando con el personal capacitado para cumplir de manera eficaz sus atribuciones.

En atención con lo previsto por el artículo 22 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en relación con los arábigos 7 párrafo primero y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, la suscrita Auditora Superior del Estado, representa a la Auditoría Superior del Estado, ejerciendo las facultades que a la misma competen.

El diverso numeral 23 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, prevé que el Auditor Superior será auxiliado, para el cumplimiento de sus funciones, por el Sub-Auditor Superior, los Auditores Especiales, así como las Unidades, Direcciones, los Jefes de Departamentos, Supervisores, Auditores, y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior, de conformidad con el presupuesto autorizado.

Así también, los artículos 8, fracción I y 55 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, disponen que este ente de fiscalización superior, tiene como atribución establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado y Municipios, y que para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, el Auditor Superior del Estado, por escrito, fijará las normas, técnicas y procedimientos a que deban sujetarse, las visitas, inspecciones y auditorías, los que se actualizarán de acuerdo con los avances científicos y técnicos que en la materia se produzcan.

En ese tenor, en virtud de los efectos de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO**

**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA MISMA DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**, y posteriormente el día 26 de junio de 2020 se publicó en el referido medio de difusión oficial un diverso Acuerdo mediante el cual se modificaron, adicionaron y suprimieron diversas disposiciones de los citados lineamientos, mismos que a la fecha se encuentran vigentes toda vez que la referida contingencia no ha culminado.

Ahora bien, tomando en consideración la evolución de la pandemia resulta indispensable continuar implementando medidas que garanticen la protección de la salud de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, personal de los entes fiscalizables y la ciudadanía en general, especialmente en las auditorías que se llevan a cabo por parte de este ente de fiscalización superior, razón por la cual en el ejercicio fiscal 2021 se continuarán aplicando los Lineamientos para el Cumplimiento de las Funciones y Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como para el Desempeño de las Labores de los Servidores Públicos adscritos a la misma durante la Contingencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19); en ese orden de consideraciones, en virtud de que en dichos Lineamientos en su artículo 20, contenido en el CAPÍTULO V que se denomina "REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019", se establece que las disposiciones previstas en el capítulo de mérito resultan aplicables para las auditorías que se llevarían a cabo en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2020, se hace necesario su modificación.

Asimismo, cabe haber la precisión que las disposiciones que rigen la actuación de este ente de fiscalización superior son las que contempla la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como su Reglamento Interior; sin embargo, ante la necesidad de implementar las medidas adicionales que prevengan riesgos de propagación del virus, con sustento en los preceptos constitucionales, legales y acuerdos invocados, y únicamente para efecto del periodo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA MISMA DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifican el Capítulo V y el artículo 20, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO V**

#### **REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

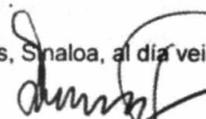
**Artículo 20.-** Las disposiciones previstas en este capítulo resultan aplicables para las auditorías, visitas, inspecciones y cualquier otra diligencia que lleven a cabo la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Desempeño, a efecto de cumplir con la revisión y fiscalización superior.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para efecto de su difusión, máxima publicidad y cumplimiento.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

  
Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera.  
Auditora Superior del Estado de Sinaloa.

